

Orden, de 17 de agosto, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, por la que se convocan becas para la formación y la realización de prácticas en materia de acción exterior y asuntos europeos.

La Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, conforme a lo previsto en el Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, tiene atribuidas, entre otras, las competencias de coordinación, planificación y el desarrollo de la política de acción exterior, así como la coordinación de la participación de la Comunidad en asuntos relacionados con la Unión Europea y la dirección de la Delegación Permanente de Castilla y León ante la Unión Europea.

En el ejercicio de estas competencias, mediante Orden TRA/290/2020, de 6 de marzo (BOCYL nº 50, de 12 de marzo), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para la formación y la realización de prácticas en materia de acción exterior y asuntos europeos (en adelante, bases reguladoras).

Con la presente convocatoria se pretende fomentar la formación de jóvenes universitarios vinculados a Castilla y León en materia de acción exterior y asuntos europeos mediante la concesión de becas que les permitan obtener una visión de conjunto de la acción exterior de Castilla y León, de su participación en los asuntos relacionados con la Unión Europea y de sus relaciones con otras regiones europeas, al tiempo que completan su formación universitaria y mejoran su empleabilidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa de aplicación; según el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior 2020-2023; y, en el



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.- Objeto y finalidad.

1.- La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de cuatro becas para la formación de titulados universitarios vinculados a Castilla y León, en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas; Arte y Humanidades; y, Ciencias e Ingeniería y Arquitectura (de acuerdo con el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales conforme el Registro de Universidades, Centros y Títulos (Ruct)), mediante la realización de prácticas en materia de acción exterior y asuntos europeos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en las dependencias de la Delegación Permanente de Castilla y León ante la Unión Europea (Bruselas, Bélgica), con la finalidad de ampliar y complementar su formación académica, y mejorar su empleabilidad.

2.- De las cuatro becas objeto de la convocatoria, dos serán para titulados en la rama de Arte y Humanidades, con grados en traducción y/o interpretación; una para titulados en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas; y, una para titulados en las ramas de Ciencias e Ingeniería y Arquitectura.

Segundo.- Régimen Jurídico.

La concesión de las becas se ajustará a lo establecido en las bases reguladoras y en la presente orden de convocatoria; y, en lo no previsto en las mismas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.- Dotación de las becas.

1.- La cuantía máxima anual de la convocatoria es de 101.000,00 euros, correspondiendo al ejercicio 2021 el importe de 99.000,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.912D02.48090 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, condicionándose la concesión de las becas a la aprobación efectiva de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de dicho ejercicio 2021 (conforme Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto y Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio de 2020, modificado por Decreto 3/2020, de 26 de marzo); y, en su caso, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de ejercicios futuros, en función de la disponibilidad presupuestaria.

2.- Las becas tendrán una dotación mensual bruta de dos mil euros (2.000,00 €). Sobre esta cantidad se practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

3.- Los gastos de viaje y estancia en Bruselas (Bélgica) correrán a cargo del beneficiario.

Cuarto.- Duración de las becas.

1.- Las becas podrán tener una duración máxima de veinticuatro meses ininterrumpidos, contados desde la incorporación del becario. Un primer período se extenderá desde el día de la incorporación hasta el 31 de diciembre del año



en curso, pudiendo renovarse por anualidades completas, o por meses dentro de una anualidad, sin superar, en ningún caso, la duración máxima de la beca.

2.- Las renovaciones parciales de las becas, hasta completar el periodo máximo de veinticuatro meses, se resolverán por orden del titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, a propuesta del titular del órgano instructor siempre que exista dotación presupuestaria adecuada.

El procedimiento para la renovación de cada beca se iniciará previa solicitud del interesado al titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, presentada antes del 31 de octubre del año en curso.

Quinto.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán solicitar las becas objeto de la presente orden todas aquellas personas que, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 18 años y no haber cumplido los 30 años de edad.
- b) Estar en posesión de un título de grado o licenciado, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades (grados en traducción y/o interpretación), Ciencias e Ingeniería y Arquitectura, según el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. Los estudios acreditados por el título deberán haber concluido dentro de los cinco últimos años académicos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos oficiales de educación superior, cursados en universidades o instituciones de educación superior ubicadas en el extranjero o de títulos extranjeros de

educación superior cuyas enseñanzas hayan sido cursadas total o parcialmente en España en centros debidamente autorizados por las administraciones españolas competentes deberán estar homologados por el ministerio español competente en materia de educación.

- c) Poseer conocimiento, hablado y escrito, de los idiomas inglés y francés. A tal efecto, se requerirá un nivel mínimo de conocimiento acreditado para cada una de las lenguas correspondiente al nivel B2 del marco común europeo de referencia (en lo sucesivo MCER).
- d) Haber nacido o estar empadronado con una antigüedad mínima de dos años en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, o haber obtenido el título de licenciado, graduado o equivalente en una Universidad de Castilla y León.
- e) No estar disfrutando o haber disfrutado con anterioridad de una beca para la realización de estudios o prácticas sobre acción exterior o asuntos europeos concedida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- f) No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, y los méritos de los candidatos se valorarán conforme a los criterios establecidos en los apartados siguientes.

2.- Valoración del expediente académico:

El expediente académico se valorará con una puntuación máxima de hasta 5 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El expediente académico se valorará en función de la nota media (escala 0 - 10) expresada en la certificación académica personal de la licenciatura y/o grado, dividida entre dos.
- b) En el supuesto de que un solicitante haya cursado más de una licenciatura o enseñanza de grado, únicamente se tomará en cuenta la titulación que indique el solicitante o, en su defecto, aquella más favorable para la valoración del expediente académico, dentro de la rama de especialidad elegida.
- c) En caso de no constar nota media en la certificación académica personal la comisión de valoración calculará la media ponderada de las notas por asignatura teniendo en cuenta el número de créditos de cada asignatura, y dividirá el resultado entre dos.
- d) En el caso de que las notas obtenidas en las distintas asignaturas no vengan expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias:
 - 1º Aprobado/apto: 2,5 puntos.
 - 2º Bien: 3 puntos.
 - 3º Notable: 3,5 puntos.
 - 4º Sobresaliente: 4,5 puntos.
 - 5º Matrícula de Honor: 5 puntos.

La expresión literal «convalidado» se considerará equivalente a 2, 5 puntos, salvo que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria, a los efectos de puntuación del expediente académico.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero que utilicen notas medias diferentes a la escala 0 - 10, se deberá aportar certificación expedida por la administración educativa del país en el que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de

acuerdo con el sistema académico correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Si la certificación académica está expedida en idioma distinto del castellano, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.

3.- Valoración de otros méritos académicos: poseer más de una licenciatura y/o título de doctor en estudios relacionados con la materia de acción exterior y asuntos europeos: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Valoración de titulaciones de postgrado: título de Máster Universitario en estudios relacionados con la materia de acción exterior y asuntos europeos, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Máster o curso de postgrado homologado de 120 o más créditos ECTS: 2 puntos.

b) Máster o curso de postgrado homologado de 60 o más créditos ECTS: 1 punto.

5.- Valoración de los conocimientos de idiomas: hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Conocimientos acreditados de inglés que superen el mínimo requerido para concurrir a la convocatoria de la beca (nivel B2 MCER), hasta un máximo de 1 punto:

1º Nivel C1 MCER: 0,50 puntos.

2º Nivel C2 MCER: 1,00 puntos.

b) Conocimientos acreditados de francés que superen el mínimo requerido para concurrir a la convocatoria de la beca (nivel B2 MCER), hasta un máximo de 1 punto:

1º Nivel C1 MCER: 0,50 puntos.

2º Nivel C2 MCER: 1,00 puntos.

6.- Valoración de períodos de investigación o prácticas relacionadas con la materia de acción exterior y asuntos europeos (excluidos los recogidos en la certificación académica personal o los realizados en el marco de un programa de postgrado, puntos 2 y 4 de este apartado respectivamente), según su duración (mínimo 360 horas), hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Igual o superior a 360 horas: 0,50 puntos.
- b) Igual o superior a 720 horas: 1 punto.
- c) Igual o superior a 1.080 horas: 1,50 puntos.
- d) Igual o superior a 1.440 horas: 2 puntos.

7.- Valoración de cursos relacionados con la materia de acción exterior y asuntos europeos (excluidos los recogidos en la certificación académica personal o los realizados en el marco de un programa de postgrado, puntos 2 y 4 de este apartado, respectivamente), según su duración (mínimo 50 horas), hasta un máximo de 1 punto:

- a) Desde 50 horas: 0,10 puntos.
- b) Desde 100 horas: 0,20 puntos.
- c) Desde 150 horas: 0,30 puntos.

8.- La comisión de valoración podrá realizar una entrevista personal o las pruebas que considere oportunas a los solicitantes, pudiendo conceder una puntuación de hasta 3 puntos como máximo. Si el solicitante no asiste a la entrevista personal o a las pruebas que puedan convocarse se entenderá que desiste de su solicitud.

Séptimo.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Los interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, según el modelo de formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de la



Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> (código de inventario automatizado de procedimientos administrativos –IAPA– nº 2033), acompañada de la documentación relacionada en el punto 5.- de este mismo apartado.

2.- La presentación de las solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sito en la calle Santiago Alba número 1 de Valladolid (47008), así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2002). El número oficial a estos efectos será el 983 411 312 conforme establece el Anexo III de la Orden HAC/450/2013, de 30 de abril, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro así como de sus números oficiales de telefax.

4.- Las solicitudes también podrán presentarse de forma electrónica junto con el resto de la documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica

que no se ha producido la recepción correctamente, por lo que en dicho caso, deberá realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

5.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae europeo, según el modelo que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>
- b) Relación detallada y valorada de los méritos alegados, según el modelo que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. Excepto en el caso de la titulación oficial, los méritos alegados que no incluyan el detalle de las horas totales o de los días, meses y años en los que se han realizado no podrán ser tomados en cuenta para su valoración, desestimándose.
- c) Copia del documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de oposición a que el órgano instructor lo obtenga directamente por medios electrónicos.
- d) En su caso, certificado de empadronamiento. El órgano instructor obtendrá directamente por medios electrónicos los datos de residencia, salvo oposición para acceder al servicio de verificación de datos de residencia.
- e) Copia del título universitario o del resguardo de solicitud en caso de oposición a que el órgano instructor lo obtenga directamente por medios electrónicos.
En su caso, copia de la homologación por el ministerio español competente en materia de educación.
- f) Copia de la certificación académica personal de la licenciatura y/o grado expedida por la Universidad.



- g) Copia de los certificados que acrediten los niveles de idioma francés e inglés requeridos en el punto 5.- del apartado sexto de la presente convocatoria. A estos efectos solo se consideraran las titulaciones y certificaciones acreditativas del nivel de competencia en lenguas extranjeras admitidos por la Comisión de Acreditación de la CRUE (<http://www.crue.org>) y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- h) Copia de la certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, en caso de oposición a que el órgano instructor los obtenga directamente por medios electrónicos.
- i) En su caso, copia de la acreditación documental de los méritos alegados a los que se hace referencia el apartado sexto de la presente convocatoria. Los méritos alegados y no acreditados documentalmente no serán objeto de valoración.

6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor podrá consultar o recabar los documentos referidos en el punto 5.- del presente apartado, salvo que el interesado se oponga a ello.

7.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Octavo.- Medios de Notificación.

Las notificaciones y comunicaciones con los interesados en la presente convocatoria se podrán efectuar a través de alguna de las siguientes formas, a elección del solicitante:

- a) En papel, en la forma establecida en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- b) La aplicación corporativa denominada “Notificaciones por comparecencia”, a través de la cual el interesado debidamente identificado podrá acceder al contenido de la actuación administrativa correspondiente mediante la recepción de un correo electrónico. En este caso el interesado se dará por notificado en el momento que acceda al contenido del trámite sin que previamente se haya dado de alta en ningún buzón y sin necesidad de disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de otros certificados electrónicos.

Noveno.- Ordenación e instrucción del procedimiento.

1.- Corresponde la instrucción del procedimiento al titular de la Dirección General de Acción Exterior, que realizará cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

A estos efectos, se examinará cada solicitud y la documentación presentada y si la misma no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Concluidas las actuaciones anteriores, el instructor remitirá una relación de los solicitantes junto con la documentación presentada por los mismos a la comisión de valoración para cada una de las especialidades convocadas.

2.- Se designará por el titular del órgano instructor del procedimiento una comisión de valoración, integrada por un presidente, un secretario y dos vocales, seleccionados entre personas al servicio de la Administración de la Comunidad

de Castilla y León. En su funcionamiento la comisión de valoración se regirá por lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3.- La comisión de valoración analizará y valorará las solicitudes con arreglo a los criterios y reglas establecidas en la presente orden, y emitirá un informe vinculante sobre los resultados, que incluirá, para cada una de las especialidades convocadas, la lista de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman por no cumplir los requisitos exigidos, con especificación de los requisitos que se incumplen; la relación de los solicitantes para los que se informa favorablemente la concesión de las becas por haber obtenido las mayores puntuaciones, con indicación de la puntuación obtenida; y, la lista del resto de solicitantes ordenados por orden de puntuación.

Décimo.- Propuesta de Resolución.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a todos los solicitantes y se les concederá un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

A los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca en cada una de las especialidades convocadas, mediante dicha notificación se les pedirá que comuniquen su aceptación y aporten la documentación original o copia compulsada acreditativa de los requisitos y méritos, en el plazo señalado en el párrafo anterior. Se entenderá que el aspirante seleccionado desiste de su solicitud si no presenta su aceptación expresa en el plazo señalado; se entenderá que el aspirante seleccionado queda excluido en el caso de que de la documentación presentada se dedujese que carece de los requisitos exigidos en la convocatoria; y, se remitirá la solicitud a la comisión de valoración para su

reevaluación en el caso de que de la documentación presentada se dedujese que no están debidamente acreditados los méritos alegados.

En estos supuestos se propondrá al siguiente solicitante con mayor puntuación en cada una de las especialidades convocadas.

2.- Una vez desarrolladas las actuaciones anteriores, se formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes en cada una de las especialidades convocadas para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación, con indicación de la cuantía individualizada de las mismas; e incluirá una relación de solicitantes suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida; una relación de aquellos cuyas solicitudes se consideran desestimadas y la relación de aquellos que han desistido de su solicitud.

El órgano instructor podrá proponer que se declaren desiertas todas o algunas de las becas convocadas o, en su caso, proponer su acumulación a alguna de las otras especialidades convocadas.

3.- La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mientras no le sea notificada la orden de concesión de la beca.

Undécimo.- Resolución, notificación y publicación.

1.- El procedimiento de concesión de las becas se resolverá mediante orden motivada del titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, a la vista de la propuesta del órgano instructor y contendrá de modo expreso la relación, por orden de puntuación, de solicitantes a los que se les concede la beca y la cuantía individualizada de la misma; e incluirá una relación para cada una de las especialidades convocadas, por orden de puntuación, de solicitantes a los que se les concede la beca y la cuantía individualizada de la misma; e incluirá una relación de solicitantes suplentes,

ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida, así como una relación de aquellos cuyas solicitudes han sido desestimadas y una relación de aquellos que han desistido de su solicitud.

2.- El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

3.- La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.jcyl.es>, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegundo.- Obligaciones de los becarios.

1.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la formación práctica objeto de la beca de conformidad con las instrucciones que se le impartan, debiendo colaborar en cuantas tareas les sean encomendadas.

- b) Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación y de control financiero.
- c) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca, y en particular, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o similar, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- d) Durante el disfrute de la beca y a su finalización se deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los datos, informaciones o documentos de los que se disponga o haya dispuesto.
- e) En toda publicación que realice como consecuencia del disfrute de la beca deberá hacer constar dicha circunstancia y que ha sido financiada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los trabajos realizados por el becario quedarán a disposición de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Decimotercero.- Incorporación.

Los beneficiarios de las becas deberán incorporarse en el plazo que se indique en la orden de concesión. La no incorporación del beneficiario en el plazo señalado, salvo causa justificada, se entenderá como renuncia a la beca.

Son causas justificadas, que deberán estar suficientemente acreditadas: la enfermedad o accidente del titular de la beca; y, el fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. En estos casos, el beneficiario podrá incorporarse dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha fijada en la orden de



concesión para la incorporación. Si esta incorporación no se produce, se entenderá que renuncia a la beca.

Decimocuarto.- Pago y justificación.

1.- El pago de las becas se regirá por lo establecido en la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y demás normativa aplicable.

2.- Las becas serán abonadas mediante pagos a cuenta a mes vencido. El importe de las becas incluye los gastos de las cuotas al Sistema de la Seguridad Social y las cantidades a retener en concepto de IRPF, según la legislación vigente. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta de titularidad del becario.

3.- La justificación de la finalidad de la beca se realizará mediante la presentación semestral de una memoria de actividades realizadas en el periodo de prácticas en la que conste la conformidad del tutor que se designe a estos efectos por el titular del órgano instructor.

Decimoquinto.- Suplencia.

En caso de producirse renuncia o cancelación de alguna de las becas, se podrá recurrir a la lista de suplentes para su adjudicación por el periodo restante, siempre que en ese periodo se pueda cumplir con la finalidad de la beca y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Decimosexto.- Incompatibilidad.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad o similar,

remuneradas con cargo a fondos públicos o privados, cualquiera que sea la procedencia de éstos.

Decimoséptimo.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 17 de agosto de 2020

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Francisco Igea Arisqueta